

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

As. No. **072**
Rad. No. 76 520 31 03 004 2021 00068 00
Ejecutivo

Vencido el término de traslado de la liquidación de crédito y encontrándose ajustada a derecho, se procederá a dar aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 446 Numeral 3 del Código General del Proceso. Por lo anterior el Despacho, DISPONE:

APROBAR la liquidación de crédito por encontrarla conforme a derecho

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **554ada1c8109fcc04319d1c5033ce0e1360e5d9ed8af0e3de2d47f4566966e47**

Documento generado en 14/03/2023 02:57:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>